



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO INJUVENTUD/DJ/CC/02/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DIRECTORA GENERAL M.B.A. ALEJANDRINA VARELA LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "INJUVENTUD", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "INJUVENTUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- A) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 bis. DE LA LEY DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE ZACATECAS.
- B) COMO LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017 EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO.
- C) DEBE BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN JOVEN DEL ESTADO DE ZACATECAS; MISMA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS; SE DEFINE COMO A LAS MUJERES Y A LOS HOMBRES CUYA EDAD ESTÉ COMPRENDIDA ENTRE LOS DOCE Y VEINTINUEVE AÑOS CUMPLIDOS.

D) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.9 DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD 2017-202, LA POBLACIÓN JUVENIL DEBE GOZAR DE UN AMBIENTE DE PAZ; SIENDO UN MECANISMO LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS MUJERES JÓVENES.

E) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO "K", PLANTA BAJA, CIUDAD GOBIERNO, C.P. 98160, ZACATECAS, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "**LA SEMUJER**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

A) ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

B) LA **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 4, 25, FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 8 Y 9, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

C) TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, ENFOCADOS, ENTRE OTRAS, A LA ATENCIÓN EFECTIVA DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES; AL ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS; ASÍ COMO AL USO, CONTROL Y BENEFICIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.

ADEMÁS, CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE COADYUVAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS RELACIONES IGUALITARIAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ENTRE SECTORES DE LA SOCIEDAD, Y ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD, PARA ACCEDER A UN DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABLE DE LAS MUJERES. TAMBIÉN, LA DE REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN Y DIFUNDAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES RECONOCIDOS POR LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ESTOS EMANEN.

- D) PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, S/N, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS, C.P. 98160; TELÉFONO 01 (492) 491 5000, EXT. 45100, Y CORREO ELECTRÓNICO semujer@zacatecas.gob.mx.

TERCERA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DECLARA QUE:

- A) RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, ASÍ COMO LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.
- B) ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE, FALTA DE CAPACIDAD, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE SE PUEDA DECLARAR SU NULIDAD O INVALIDEZ EN TODO O EN PARTE.
- C) AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CREAR ACCIONES CONJUNTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO.
- D) CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN JOVEN, PARA COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS Y PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.

SEGUNDA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. MANTENER ENTRE ELLAS CONSTANTE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS TEMÁTICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE JUEGOS INTERACTIVOS DIGITALES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD INTERESADAS EN PARTICIPAR; MISMOS QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS Y EVITAR LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.
3. IMPARTICIÓN DE TALLERES, CONFERENCIAS Y CINE-CHARLAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA TEMÁTICA SIGUIENTE: PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PREVENCIÓN DE EMBARAZO NO PLANEADO, MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO Y PREVENCIÓN DE VIH Y SIDA.
4. REPRODUCCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS EN LAS TEMÁTICAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE EMBARAZO NO PLANEADO, MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, SEXO SEGURO, SEXO PROTEGIDO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.
5. CONVOCAR A LAS Y LOS JÓVENES A QUE PARTICIPEN EN CONCURSOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA REFLEXIÓN EN LOS TEMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SEXUAL, PROYECTO DE VIDA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN LAS RELACIONES DE PAREJA.

TERCERA. APOYOS, COMPENSACIONES Y FORMA DE PAGO.

LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO SON DE NATURALEZA GRATUITA Y NO TIENEN NINGÚN FIN DE LUCRO.

CUARTA. RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL PERSONAL COMISIONADO PARA ELLO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON QUIÉN LO EMPLEÓ. EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTO, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE “LAS PARTES” QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁN SU SITUACIÓN

JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXISTIRÁ LA FIGURA DE PATRÓN SOLIDARIO.

QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y SU PLAZO DE VENCIMIENTO SERÁ EL **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. EN CONSECUENCIA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DETERMINAR SU VENCIMIENTO ANTICIPADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LAS OTRAS CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE CONTROVERSIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE; EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER MOTIVO.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO POR CONSENSO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA JUSTIFICACIÓN Y QUE NO SEA CONTRARIA AL OBJETO DE ÉSTE CONVENIO.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, O CUANDO EXISTA CAUSAL QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES, PREVIENDO QUE ÉSTE NO AFECTE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, O EL DESARROLLO DE LAS QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, SALVO MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ PUBLICARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

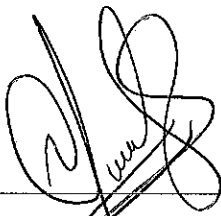
DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O RESPECTO DE AQUELLOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, ESTOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

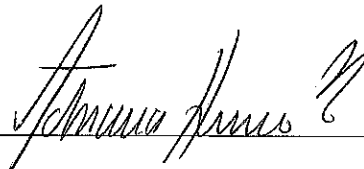
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU VALOR, ALCANCE Y BENEFICIOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “INJUVENTUD”

POR “LA SEMUJER”



M.B.A ALEJANDRINA VARELA LUNA
DIRECTORA GENERAL.



DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LA MUJERES.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INJUVENTUD/DJ/CC/02/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2019.